

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 29** *ADENDA tercera de 5 de diciembre de 2025, de modificación del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Madrileño de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

REUNIDOS

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Organismo Autónomo (en adelante, MUFACE, O. A.), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

D. José Javier Rodrigo de Azpiazu, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo (en adelante, ISFAS, O. A.), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, OA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y D.^a Juana María Gómez Valle, Gerente de la Mutualidad General Judicial, Organismo Autónomo, (en adelante, MUGEJU O. A.), nombrada por Acuerdo de la Directora General de Servicios, por delegación del Secretario de Estado de Justicia, de fecha 5 de febrero de 2024, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU O. A., en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, Dña. Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 30 de diciembre de 2024, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y, a tal fin,

EXPONEN

Primero

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Madrileño de

Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Convenio) fue suscrito el 27 de diciembre de 2022 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 23, de 27 de enero de 2023.

Segundo

El Convenio mencionado en el expositivo primero contiene tres anexos numerados como I, II y III.

En el anexo I se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes en los que se dispensarán los servicios sanitarios de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en el anexo II, se detalla el coste mensual para el año 2023 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada municipio del anexo I, a fecha de 1 de mayo del 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción. El anexo III recoge un acuerdo de corresponsabilidad para el tratamiento de datos personales.

Tercero

La cláusula novena del Convenio establece que, para el año 2024, el anexo II sería actualizado con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente al anexo I, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2023, procediéndose de forma análoga para los años siguientes, utilizando el colectivo a 1 de mayo del año anterior.

El anexo II de este Convenio ya fue actualizado para 2024 y 2025 mediante las correspondientes adendas de modificación.

Para el año 2026 procede actualizar el anexo II, y respecto al anexo I se han actualizado las localidades que han pasado a tener menos de 20.000 habitantes.

Respecto al anexo II, se actualiza con el coste mensual para el año 2026, calculado en base al número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo residentes, a fecha 1 de mayo de 2025, para ISFAS y MUGEJU. En el caso de MUFACE se ha suscrito un nuevo Concierato con entidades de seguro cuya vigencia se inició el pasado 1 de mayo, y por aplicación de los periodos de cambio de entidad el colectivo adscrito a cada entidad no se puede considerar estable hasta el 1 de julio, por ello para el cálculo de las cuantías mensuales para el Convenio durante 2026 debe tomarse el colectivo y su distribución entre entidades a fecha de 1 de julio de 2025.

Cuarto

Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente adenda de Modificación del Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto de la adenda

Se actualizan para 2026 los anexos I y II del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Madrileño de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Segunda

Anexos

El anexo I actualizado para 2026 es el que se anexa a este documento.

El anexo II contiene el coste mensual para el año 2026, calculado sobre la base del número de mutualistas y beneficiarios residente en los municipios del anexo I a fecha 1 de julio de 2025 para MUFACE y a 1 de mayo de 2025 para ISFAS y MUGEJU.

Tercera

Eficacia y publicación

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia el 1 de enero de 2026, una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el “Boletín Oficial del Estado” y en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarta

Información

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

Madrid, a 5 de diciembre de 2025.—La Viceconsejera de Sanidad, Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Juana María Gómez Valle.

ANEXO I
LISTADO DE MUNICIPIOS

MADRID

Municipios

Acebeda (la)
Ajalvir
Alameda del Valle
Álamo (el)
Aldea del Fresno
Alpedrete
Ambite
Anchuelo
Atazar (el)
Batres
Becerril de la Sierra
Belmonte de Tajo
Berrueco (el)
Berzosa del Lozoya
Boalo (el)
Braojos
Brea de Tajo
Brunete
Buitrago del Lozoya
Bustarviejo
Cabanillas de la Sierra
Cabrera (la)
Cadalso de los Vidrios
Camarma de Esteruelas
Campo Real
Canencia
Carabaña

Zona Básica de Salud

Buitrago del Lozoya
Paracuellos del Jarama
Rascafría
Navalcarnero
Villa del Prado
Collado Villalba
Campo Real
Torres de la Alameda
Torrelaguna
Griñón
Guadarrama
Villarejo de Salvanés
La Cabrera
Buitrago del Lozoya
Manzanares el Real
Buitrago del Lozoya
Villarejo de Salvanés
Villanueva de la Cañada
Buitrago del Lozoya
La Cabrera
La Cabrera
La Cabrera
Cadalso de los Vidrios
Meco
Campo Real
Buitrago del Lozoya
Perales de Tajuña

Listado de municipios
Madrid

<u>Municipios</u>	<u>Zona Básica de Salud</u>
Casarrubuelos	Griñón
Cenicientos	Cadalso de los Vidrios
Cercedilla	Cercedilla
Cervera de Buitrago	Buitrago del Lozoya
Cobeña	Algete
Colmenar del Arroyo	San Martín de Valdeiglesias
Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Colmenarejo	Galapagar
Collado Mediano	Guadarrama
Corpa	Torres de la Alameda
Cubas de la Sagra	Griñón
Chapinería	San Martín de Valdeiglesias
Chinchón	Colmenar de Oreja
Daganzo de Arriba	Daganzo
Escorial (El)	San Lorenzo de el Escorial
Estremera	Villarejo de Salvanés
Fresnedillas de la Oliva	Robledo de Chavela
Fresno de Torote	Paracuellos del Jarama
Fuente el Saz de Jarama	Fuente el Saz
Fuentidueña de Tajo	Villarejo de Salvanés
Garganta de los Montes	Buitrago del Lozoya
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	Buitrago del Lozoya
Gascones	Buitrago del Lozoya
Griñón	Griñón
Guadalix de la Sierra	Soto del Real
Guadarrama	Guadarrama
Hiruela (la)	Buitrago del Lozoya
Horcajo de la Sierra-Aoslos	Buitrago del Lozoya

Listado de municipios
MadridMunicipios

Horcajuelo de la Sierra
Hoyo de Manzanares
Loeches
Lozoya
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias
Madarcos
Manzanares el Real
Meco
Miraflores de la Sierra
Molar (el)
Molinos (los)
Montejo de la Sierra
Moraleja de Enmedio
Moralarzal
Morata de Tajuña
Navacerrada
Navalafuente
Navalagamella
Navarredonda y San Mamés
Navas del Rey
Nuevo Baztán
Olmeda de las Fuentes
Orusco de Tajuña
Patones
Pedrezuela
Pelayos de la Presa

Zona básica de salud

Buitrago del Lozoya
Torrelodones
Campo Real
Rascafría
La Cabrera
Buitrago del Lozoya
Manzanares el Real
Meco
Soto del Real
El Molar
Cercedilla
Buitrago del Lozoya
Humanes
Collado Villalba
Perales de Tajuña
Cercedilla
Soto del Real
Robledo de Chavela
Buitrago del Lozoya
San Martín De Valdeiglesias
Campo Real
Campo Real
Perales de Tajuña
Torrelaguna
El Molar
San Martín de Valdeiglesias

Listado de municipios
Madrid

<u>Municipios</u>	<u>Zona Básica de Salud</u>
Perales de Tajuña	Perales de Tajuña
Pezuela de las Torres	Torres de la Alameda
Pinilla del Valle	Rascafría
Piñuécar- Gandullas	Buitrago del Lozoya
Pozuelo del Rey	Campo Real
Prádena del Rincón	Buitrago del Lozoya
Puebla de la Sierra	Buitrago del Lozoya
Puentes Viejas	Buitrago del Lozoya
Quijorna	Villanueva de la Cañada
Rascafría	Rascafría
Redueña	La Cabrera
Ribatejada	Paracuellos del Jarama
Robledillo de la Jara	Buitrago del Lozoya
Robledo de Chavela	Robledo de Chavela
Robregordo	Buitrago del Lozoya
Rozas del Puerto Real	Cadalso de los Vidrios
San Agustín de Guadalix	El Molar
San Lorenzo de El Escorial	San Lorenzo de El Escorial
San Martín de Valdeiglesias	San Martín de Valdeiglesias
Santa María de la Alameda	Robledo de Chavela
Santorcaz	Torres de la Alameda
Santos de la Humosa (los)	Meco
Serna del Monte (la)	Buitrago del Lozoya
Serranillos del Valle	Griñón
Sevilla la Nueva	Navalcarnero
Somosierra	Buitrago del Lozoya
Soto del Real	Soto del Real
Talamanca del Jarama	Algete

Listado de municipios
Madrid

<u>Municipios</u>	<u>Zona Básica de Salud</u>
Tielmes	Perales de Tajuña
Titulcia	Ciempozuelos
Torrejón de la Calzada	Griñón
Torrejón de Velasco	Griñón
Torrelaguna	Torrelaguna
Torremocha de Jarama	Torrelaguna
Torres de la Alameda	Torres de la Alameda
Valdaracete	Villarejo de Salvanés
Valdeavero	Meco
Valdelaguna	Colmenar de Oreja
Valdemanco	La Cabrera
Valdemaqueda	Robledo de Chavela
Valdemorillo	San Lorenzo de el Escorial
Valdeolmos-Alalpardo	Algete
Valdepiélagos	Algete
Valdetorres de Jarama	Algete
Valdilecha	Perales de Tajuña
Valverde de Alcalá	Torres de la Alameda
Velilla de San Antonio	Mejorada del Campo
Vellón (el)	El Molar
Venturada	La Cabrera
Villa del Prado	Villa del Prado
Villaconejos	Colmenar de Oreja
Villalbilla	Torres de la Alameda
Villamanrique de Tajo	Villarejo de Salvanés
Villamanta	Navalcarnero
Villamantilla	Navalcarnero
Villanueva del Pardillo	Villanueva del Pardillo
Villanueva de Perales	Navalcarnero

Listado de municipios
Madrid

<u>Municipios</u>	<u>Zona básica de salud</u>
Villar del Olmo	Campo Real
Villarejo de Salvanés	Villarejo de Salvanés
Villavieja del Lozoya	Buitrago del Lozoya
Zarzalejo	San Lorenzo de el Escorial

ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (MUFACE a 01-07-2025) (ISFAS Y MUGEJU a 01-05-2025) al Servicio Madrileño de Salud

PRECIO POR PERSONA < 55 años 1,07 euros/mes
PRECIO POR PERSONA ≥ 55 Y < 65 AÑOS 1,17 euros/mes
PRECIO POR PERSONA ≥65 AÑOS 1,26 euros/mes

MUFACE							
ENTIDAD	Personas adscritas			Cantidades económicas mensuales			
	<55 años	≥55 y <65 años	≥65 años	<55 años	≥55 y <65 años	≥65 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS	4.635	1.081	1.180	4.959,45	1.264,77	1.486,80	7.711,02
ASISA	2.116	792	1.333	2.264,12	926,64	1.679,58	4.870,34
Total	6.751	1.873	2.513	7.223,57	2.191,41	3.166,38	12.581,36

ISFAS							
ENTIDAD	Personas adscritas			Cantidades económicas mensuales			
	<55 años	≥55 y <65 años	≥65 años	<55 años	≥55 y <65 años	≥65 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS	3.344	879	574	3.578,08	1.028,43	723,24	5.329,75
ASISA	1.321	547	473	1.413,47	639,99	595,98	2.649,44
Total	4.665	1.426	1.047	4.991,55	1.668,42	1.319,22	7.979,19

MUGEJU							
ENTIDAD	Personas adscritas			Cantidades económicas mensuales			
	<55 años	≥55 y <65 años	≥65 años	<55 años	≥55 y <65 años	≥65 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS	133	57	38	142,31	66,69	47,88	256,88
ASISA	58	33	25	62,06	38,61	31,50	132,17
NUEVA MUTUA	22	16	4	23,54	18,72	5,04	47,30
Total	213	106	67	227,91	124,02	84,42	436,35

(03/128/26)

